

I Jornadas sobre educación cívica y democracia. Educación en la tolerancia
Fundación Jiménez Abad y Cortes de Aragón
Zaragoza, 26 y 27 de enero de 2006

NOTAS¹ SOBRE DELIBERACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA

Manuel Arias Maldonado
Universidad de Málaga
marias@uma.es

1. Deliberación, educación cívica y tolerancia.

La teoría democrática contemporánea ha terminado por convenir que el sistema político no puede limitarse a poner en funcionamiento, de manera eficaz, sus distintos mecanismos institucionales: será igualmente necesario que realice los *valores* contenidos en el ideal democrático. Sobre esa premisa, efectivamente, se sostiene el giro deliberativo experimentado por la reflexión académica en torno a la democracia, que converge con aquellas otras reclamaciones normativas que demandan del ciudadano una mayor actividad pública y un ejercicio consciente de la tolerancia, entendida como virtud cívica. Todas estas líneas de fuga, en fin, pueden ser provechosamente incluidas dentro del instrumento destinado a la difusión de ese conjunto de valores y prácticas: la educación cívica, o educación para la ciudadanía. Habida cuenta de que la sociedad democrática debe contener *buenos* ciudadanos, se hace necesario que ella misma los manufacture, sobre la base de que difícilmente surgirán de manera espontánea.

La relación existente entre democracia y educación adoptaría entonces un carácter necesario, como pusiera ya de manifiesto John Dewey, pedagogo además de filósofo político: “La devoción de la democracia por la educación es un hecho familiar. (...) Una democracia es más que una forma de gobierno; es primariamente un modo de vivir asociado, de experiencia comunicada juntamente” (Dewey, 1995: 82-83). Bajo ningún punto de vista, por lo tanto, puede la democracia concebirse como un simple método de decisiones: es una forma de vida, razón por la cual necesita de ciudadanos *educados* en la misma. Se trata de una perspectiva de creciente vigencia, antes que lo contrario. En palabras de Juan Carlos Mougan:

¹ Este trabajo se enmarca en el proyecto BS-2003/3746.

“En el ámbito de la teoría política los análisis sobre el concepto de ciudadanía parecen converger de manera creciente en la necesidad de incorporar como un dato central de sus propuestas que ser ciudadano exige la adquisición de un conjunto de virtudes, la identificación con un conjunto de valores sin los que el mantenimiento de un orden social liberal y democrático se hace insostenible” (Mougan, 2003: 164).

En principio, por lo tanto, la educación cívica participa de la vieja creencia ilustrada en la perfectibilidad del hombre, razonablemente corregida por las posteriores demostraciones históricas de su dificultad. Se trata, a fin de cuentas, de una rama auxiliar de esa gran tarea humanista que es la domesticación del hombre por el hombre (cfr. Sloterdijk, 2000a). Educar para la tolerancia es educar para la democracia, y en ambos casos educar contra la siempre latente amenaza de la barbarie; hasta cierto punto, en consecuencia, la educación cívica constituye una forma social de autodefensa.

Sorprende por eso que, en el contexto de la teoría democrática, se hayan depositado tantas esperanzas en principios como la deliberación ciudadana –como medio institucional a través del cual lograr la generalización de ciudadanos responsables y cabales, e incluso el desarrollo de una práctica política virtuosa. Sin embargo, con esa clase de mecanismos institucionales se pretende remediar, precisamente, la insuficiencia de aquellos que distinguen a la democracia protectora de orden liberal, que de acuerdo con el lugar común habitual propende antes a la producción de consumidores egoístas que a la de ciudadanos virtuosos. Es el mercado frente al foro (cfr. Elster, 1997). Y, como ha señalado Félix Ovejero, la virtud “es interesante porque no es interesada” (Ovejero, 2003: 69). La tradición liberal debe alimentarse de republicanism para sostener una mejor democracia, precisamente menos liberal y más democrática.

Más concretamente, viene a considerarse que la agregación liberal de preferencias individuales prescinde del elemento de racionalidad pública necesario para la adecuada educación cívica, en la medida en que privilegia los *intereses* frente a los *argumentos*. Así entendida, la democracia liberal produciría un *ensimismamiento* colectivo, una retirada hacia el razonamiento privado que obstruye la aparición de virtudes públicas consideradas, en cambio, precisas para el mantenimiento del orden democrático. Dado que esos valores no pueden ser sostenidos únicamente por las instituciones públicas, sino que deben también *encarnarse* en los ciudadanos y sus prácticas, será conveniente educar a éstos en valores adecuados a los retos que afrontan las sociedades liberales contemporáneas. Desde ese punto de vista, la política deliberativa es contemplada como un instrumento de primer orden para realizar ese propósito. A decir verdad, ningún término despierta tantas esperanzas en el imaginario político contemporáneo como el *diálogo*, medio democrático por excelencia para la consecución del fin político más elevado al que podemos aspirar: la convivencia ordenada de distintas concepciones del bien.

Más que hacer posible, en sí misma, la democracia, la deliberación da forma a una variante de la misma que descansa sobre el diálogo y la predisposición racional como medio de adopción de decisiones y resolución de conflictos. En ese sentido, la deliberación se orientaría precisamente a educar a los ciudadanos en el desacuerdo, toda vez que parece imposible vivir permanentemente en el acuerdo; y esa aceptación del desacuerdo remite directamente a la tolerancia como virtud cívica. Deliberar es tolerar. Una tolerancia que, no obstante y a la vista del tono que adoptan sus apologistas contemporáneos, está lejos de ser una forma de resignación, para sugerirse como un alegre abrazo de la diferencia. Y cuanto más y mejor deliberemos, mayor será también nuestra tolerancia hacia formas distintas de vida o diferentes concepciones del bien. Hay que preguntarse, sin embargo, hasta qué punto la deliberación puede sostener tantas y tan bien intencionadas expectativas.

2. La deliberación y sus virtudes morales.

Desde al menos la década final del pasado siglo, la teoría democrática se ha desplazado significativamente en la dirección del modelo deliberativo de democracia. Es razonable suponer que el derrumbamiento de la alternativa representada por los regímenes socialistas reavivó, en el interior de una democracia liberal ahora en expansión, el debate en torno a sus lagunas. Y ese debate ha terminado por producir un notable acuerdo doctrinal en favor de la así llamada democracia deliberativa, también defendida en el marco del debate sobre una posible democracia cosmopolita y la sociedad civil global que constituye su arena. No es exagerado afirmar, en consecuencia, que la democracia deliberativa se ha puesto de moda.

Se trata de una concepción de la democracia que adopta el procedimiento deliberativo como ideal de justificación política. Reclamando como fundamento la razón antes que el poder, no hace depender la legitimidad de la democracia del principio de mayoría ni de la soberanía popular, sino del libre razonamiento público entre ciudadanos iguales. Ni el voto, ni la agregación de intereses, ni el autogobierno constituyen la esencia de la democracia, sino la deliberación misma como procedimiento de decisión. La racionalidad dialógica se sitúa así en el centro de la política, sustituyendo al nudo conflicto de valores e intereses: el contexto institucional deliberativo estaría llamado entonces a transformar la naturaleza misma de la política. De ahí que, para la mayoría de sus proponentes, el giro deliberativo en la teoría de la democracia represente una renovación del compromiso con su autenticidad, el regreso a una concepción sustantiva y no solamente simbólica de la política democrática (Dryzek, 2000: 1). Tanto la emergencia como el desarrollo del modelo deliberativo reflejan así una insatisfacción con los límites *democráticos* del sistema político liberal; constituye, en ese sentido, la última manifestación de una larga tradición crítica que no ha dejado de manifestarse a la sombra del liberalismo democrático.

Más exactamente, la democracia deliberativa se asienta en la legitimación procedimental que proporciona una forma colectiva de toma de decisiones. Es la igual participación de los ciudadanos en una deliberación públicamente orientada y con fuerza vinculante, la que justifica y dota de legitimidad a las decisiones resultantes. Y aunque son muchas las definiciones que pueden encontrarse de la misma, la mayoría coincide en señalar un elemento *democrático*, que exige que la adopción colectiva de decisiones incluya la participación de todos los afectados por la decisión o sus representantes, y un elemento *deliberativo*, que establece la argumentación racional e imparcial como criterio para la decisión política (cfr. Elster, 2001: 21). Igualdad y racionalidad son así condición del procedimiento, pero también de la legitimidad (cfr. Rättilä, 2000: 44). La democracia es concebida un diálogo intersubjetivo entre ciudadanos libres e iguales, que se definen por su igual capacidad para la participación política y para el debate público; capacidad que deriva de su igual competencia político-moral, no de sus destrezas técnicas ni de su habilidad estratégica. Se da por sentado, en línea con el republicanismo clásico, que los ciudadanos *querrán* participar en el debate y la toma de decisiones.

En este sentido, la deliberación adopta inicialmente un carácter instrumental en relación al funcionamiento y los resultados del proceso político conducido con arreglo a la misma. De la generalización de una política deliberativa debe resultar un orden político más racional, y un incremento de la justicia de las leyes e instituciones sociales –por cuanto la toma de decisiones implica un uso público de la razón, que fomenta la comprensión ciudadana de la sociedad y los principios que la regulan (cfr. Bohman, 2000: 2; Christiano, 1997: 309). La calidad misma de la decisión puede verse afectada de distintos modos, desde la obtención de un mayor consenso sobre cualquier asunto, hasta la generación de decisiones percibidas como más legítimas, pasando por el otorgamiento de mayor protección a las partes más débiles y la mejor distribución de la información entre los distintos participantes (cfr. Gambetta, 2001: 39, 41). Igualmente, la deliberación pública de asuntos que conciernen al conjunto de la ciudadanía presentaría ventajas en términos de eficacia, debido a las condiciones mismas en que se adoptan tales decisiones (cfr. Gutmann y Thompson, 1996: 41-43). Así, en condiciones de escasez recursos, la legitimidad que la deliberación proporciona a la decisión es especialmente valiosa, habida cuenta de la imposibilidad de tomar decisiones que satisfagan a todos; aquella legitimidad se ve favorecida por la mayor inclusión y cohesión que está llamada a resultar del modelo deliberativo. Encontramos aquí, en fin, un idealismo reformista que tiene plena confianza en las cualidades transformadoras de la política deliberativa.

Es patente que la verosimilitud del modelo deliberativo de democracia descansa sobre el predominio de un determinado tipo de racionalidad y sobre determinadas premisas acerca del comportamiento político ciudadano. Se presume así la generalización de una forma comunicativa de racionalidad, para la que ninguna preferencia está dada o es inmutable, de tal modo que las necesidades individuales y los intereses públicos puedan ser *descubiertos* en el curso del debate.

Las pretensiones de verdad y rectitud del ciudadano se convierten en objeto de debate público, para que las razones que avalan sus juicios conquisten el asentimiento de una pluralidad de sujetos y acrediten con ello un mínimo de validez intersubjetiva (Muguerza, 1990: 30). Aquella generalización no tiene por qué ser *actual*; basta con que se proclame su *potencialidad*. Y ello porque la necesidad de que la audiencia sea relativamente razonable y goce de un mínimo de instrucción y cultura vendría a resolverse *dentro* del mismo proceso deliberativo, que constituye *eo ipso* un proceso de aprendizaje y educación ciudadana (Manin, 1987: 354); como señalara Pateman, aprendemos a participar participando (Pateman, 1970: 105). De forma que el proceso de deliberación, conducido de acuerdo a aquellas reglas que lo hacen posible, se alimenta a sí mismo.

El modelo deliberativo de democracia pertenece así a aquella corriente de la teoría democrática orientada al reforzamiento de su dimensión normativa, identificada con un incremento de la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas. Esta tradición se ha presentado habitualmente como depositaria de la autenticidad del ideal democrático frente a sus corrupciones, que últimamente residen en las insuficiencias exhibidas por el modelo liberal – cuya articulación, a partir de la institución representativa, contradice aquella presunta *esencia* de la democracia consistente en la participación directa frente a la mera *delegación*. De algún modo, parecería que el debate vivido en el seno del liberalismo en la segunda mitad del siglo XVIII, entre los partidarios de recuperar las instituciones de la antigüedad para la confección de una democracia para los nuevos tiempos y los defensores de una necesidad de innovación que terminó encontrando en la representación su clave de bóveda, nunca hubiese concluido –a pesar, naturalmente, del triunfo práctico de estos últimos. En cualquier caso, tanto esta tradición participativa como la política deliberativa que resulta de ella descansan, a su vez, sobre una determinada concepción de la política donde el acceso a aquel modelo de autogobierno colectivo es no sólo deseable, sino congruente con sus presupuestos filosóficos y aún antropológicos. La política sería entonces la realización pública de la natural orientación humana a la cooperación con los demás, que mediante la debida educación permitiría a los individuos encontrar soluciones comunes a los problemas colectivos. Más que el arte de lo posible, la política sería aquí la práctica de lo deseable. Y es una práctica cuyas bondades no se limitan al cuerpo social, sino que alcanzan al ciudadano, más aún: al sujeto mismo.

En efecto, esta concepción de la política combina su encomio con la consecuente necesidad de situar su ejercicio en el centro de la vida de los ciudadanos. Lejos de aquellas categorizaciones de la política como mal menor o necesario, esta visión normativa juzga lo político como una suerte de *bien mayor*, intrínseco a una condición humana que se abre a los demás y se interroga a sí misma. La política se reviste así con los atributos de la razón: “La política es *necesariamente* crítica, reflexiva y pensativa” (Barry Clarke, 2000: 22; cursiva del autor). Se deduce de ello que todos los rasgos que distinguen a la política en su vertiente de lucha por el

poder definen precisamente lo que *no* es política, sino su reverso, su desnaturalización; por el contrario, la racionalidad y apertura intrínsecas a la misma demandan formas institucionales como la representada por la democracia deliberativa, capaces de honrar aquella cualidad reflexiva y razonable. No basta cualquier ciudadano, por lo tanto; necesitamos ciudadanos reflexivos, instruidos y participativos.

La influencia helenística y republicana es palpable, sobre todo a través de la bien conocida reelaboración normativa del acto político que lleva a término Hannah Arendt (1993, 1996). Lejos de constituirse en el cumplimiento mecánico de un derecho legal de participación, el acto político es para la filósofa alemana revelación y nacimiento del sujeto a través de la acción en la esfera pública. Aquel que permanece en la esfera privada se mantiene socialmente invisible y políticamente irrelevante. Ya que la acción política confiere individualidad e identidad propia al sujeto –la intersubjetividad inherente a la vida en sociedad provoca que sólo podamos ser nosotros mediante el reconocimiento de los demás. La acción política no tiene carácter instrumental o derivado, sino que es un valor en sí mismo; la participación del ciudadano en la vida política, en consecuencia, es parte de la vida buena: virtud cívica y necesidad moral confluyen en ella. Esta participación, a su vez, consiste en la defensa de nuestros puntos de vista para la constitución del bien común mediante el debate colectivo, que mediante el ejercicio concertado de las racionalidades dialógicas particulares termina dando forma a una razón pública común, donde todos podemos reconocernos.

Naturalmente, que haya que buscar el bien común significa que no se lo encuentra fácilmente, o lo que es igual: que no está dado de forma espontánea entre los hombres. En ese sentido, el mito de Babel ha sido propuesto por Sloterdijk como réplica política del mito de la Caída, por representar “la expulsión del hombre de un paraíso de la unidad” (Sloterdijk, 2000b: 16). Y aunque estos relatos fundacionales nos enseñan, sobre todo, que la política y el mal se hallan inextricablemente ligados, por estar el mal enraizado en la ambigua naturaleza humana, la tradición normativa se ha empeñado en ignorar ese abismo en beneficio del optimismo antropológico de aliento ilustrado. Son precisamente aquellos rasgos de la existencia que la política trata inútilmente de hacer desaparecer, como la complejidad e incertidumbre de nuestra condición, los que explican la tentación rousseauiana que atraviesa nuestra cultura –nostalgia de una armonía que nunca existió, deseo de una comunidad donde sentirnos seguros. Es el sueño del final de la historia el que nos mantiene despiertos.

Pues bien, el modelo deliberativo de democracia es tributario de esta concepción normativa de la política –es, podría decirse, el producto de su cristalización institucional. Y también la destilación inevitable de la norma que penetra toda la teoría democrática contemporánea: encontrar una voz común y revivir alguna forma de interés colectivo (Sanders, 1997: 360). Ni la representación es una forma válida para la expresión individual de la ciudadanía política, ni ésta se reduce a la titularidad de derechos y libertades constitucionales: ciudadano es

quien elabora y ejecuta las leyes, quien delibera en la plaza pública para la común definición del bien común. La teoría deliberativa responde a la convicción de que la concepción normativa de la política no puede manifestarse espontáneamente, menos aún en sociedades complejas donde, más que una comunidad, encontramos una yuxtaposición de comunidades. Es por eso preciso que el contexto institucional y los procedimientos de decisión fomenten la deliberación y el intercambio de puntos de vista –alimentando con ello una concepción activa de la ciudadanía “en la que las experiencias y juicios de los ciudadanos son incorporados al dominio público, y donde se fomenta que los ciudadanos desarrollen una disposición de mutuo respeto y entendimiento hacia otros ciudadanos” (Smith, 2000: 32). Se promueve entonces un verdadero debate entre los ciudadanos, quienes en lugar de *mostrar* sus preferencias, deben *razonar* sus puntos de vista desde una perspectiva pública. Que el modelo agregativo conceda poca importancia a un proceso de formación de preferencias individuales que se juzga *externo* al orden político encuentra aquí su reverso –en tanto se afirma que la formación de preferencias es *en sí misma* política (Barry, 1999: 227). El lenguaje de los intereses se transforma en lenguaje de los argumentos públicos. Y ese lenguaje constituye una forma de educación cívica, a la vez que su ejercicio necesita de un previo aprendizaje que produce ciudadanos abiertos al debate.

3. Los límites de la política deliberativa.

Todo indica que la teoría deliberativa incurre en un grado notable de idealización del comportamiento ciudadano y los procedimientos democráticos basados en la deliberación. Son muchos los aspectos del modelo susceptibles de crítica, pero lo relevante aquí es que la mayor parte de los mismos expresan la distancia entre el ideal deliberativo y la realidad sobre la que está llamado a proyectarse; esto es, la distancia entre una concepción normativa de la política y sus condiciones de posibilidad. La plausibilidad de las críticas no anula, sin embargo, la del modelo democrático contra el que se dirigen –más bien, proporcionan instrumentos para su justa ponderación. Cualquier juicio acerca del potencial educativo de la deliberación debe tener en cuenta estas limitaciones, esencialmente derivadas del mencionado contraste entre los presupuestos teóricos de los que arranca la teoría deliberativa y las realidades prácticas sobre las que se proyecta. Se señalan a continuación aquellos aspectos del modelo donde esas insuficiencias son más evidentes, dando forma a una reconsideración de la política deliberativa que termina, paradójicamente, por conferirle más fuerza.

1. *Deliberación y consenso.* La principal virtud de la deliberación como procedimiento de decisión estriba en la mayor capacidad que demuestra para facilitar el consenso entre los participantes: el debate razonado acerca de los problemas en juego permitiría llegar al casi legendario *mejor argumento*, cuya fuerza se bastaría para ganar la adhesión de todos. Sin

embargo, es razonable preguntarse acerca de la verdadera utilidad *política* de la deliberación, vale decir, acerca de la medida en que el desacuerdo moral puede ser remediado mediante la misma (Shapiro, 1999: 29; Knight, 1999: 161). ¿No puede ésta, incluso, exacerbar el conflicto, ya sea multiplicando a ojos de los deliberantes las razones que los separan una vez analizado en detalle el problema en cuestión, ya precisando esas razones y fortaleciéndolas en consecuencia? (Knight y Johnson, 1994: 286; Sunstein, 2002). La deliberación, como ocurre con el lenguaje, puede separar antes que unir –por ejemplo, revelando los conflictos de interés o exhibiendo su auténtica magnitud, antes más o menos oculta: “no hay ninguna razón para pensar que la deliberación aproximará a las personas, incluso aunque ellas lo deseen” (Shapiro, 1999: 31). Es indudable que la deliberación arroja luz sobre la interacción humana, pero esa iluminación muestra tanto posibilidades de convergencia, como diferencias ocultas; que primen unas u otras no dependerá tanto del mejor argumento, como de los intereses en juego. Existe así una tensión entre la racionalidad discursiva que se demanda a los participantes para que el procedimiento pueda desarrollarse, y sus verdaderas motivaciones y modos de razonamiento. En este mismo sentido, que la deliberación haga posible el consenso no convierte a éste en necesariamente deseable: no sólo impide que el disenso cumpla su función *diferenciadora* en relación a la identidad política, sino que puede resultar opresivo y anular la dimensión simbólica del juego entre autoridad y oposición (cfr. Shapiro, 2002: 199)². Las experiencias de campo llevadas a término revelan, además, que no es posible hablar de la deliberación como proceso unificado o dinámica universalizable: las distintas intenciones y actitudes de los participantes dibujan un proceso inherentemente polifacético (cfr. Button y Mattson, 1999: 633). La distancia entre la teoría y la realidad parece así insalvable.

2. *La transformación de las preferencias.* Aquella presunción según la cual el modelo deliberativo va más allá de la agregación de preferencias, para fomentar su interacción y transformación en el curso de la deliberación, tiene un innegable carácter normativo: los teóricos deliberativos *esperan* que esa transformación tenga lugar, pero acaso la hayan dado por hecha demasiado fácilmente. Toda defensa de la deliberación democrática debería prestar atención al conocimiento actual sobre razonamiento práctico y motivación política: no es razonable suponer que los ciudadanos van a modificar masivamente sus preferencias mediante la deliberación (Johnson, 2001: 222). Puede convenirse que los ciudadanos *deberían* abrir sus preferencias a un proceso de comparación, falsación y, si la evaluación racional así lo aconseja, eventual transformación –pero no es ni mucho menos seguro que lo hicieran. No puede descartarse la

² La identidad constituye, efectivamente, un serio obstáculo para la disposición racional al diálogo que demanda la deliberación política sustantiva. Tal como señala Cabra Apalategui en su contribución a estas mismas jornadas: “Desde un punto de vista psicológico, la oposición crea alteridad, define a un sujeto con ideas propias, en cambio, la adhesión a nuevas propuestas conduce a la disolución en las tesis del proponente y la modificación o renuncia a las propias convicciones o preferencias en favor de las del contrario se convierte en una auténtica capitulación” (Cabra Apalategui, 2006: 6).

posibilidad de que el conflicto entre preferencias subjetivas sea reproducido en el marco deliberativo, dificultando así la consecución de resultados consensuales (Mills y King, 2000: 141). Esto no es necesariamente un problema, ya que la necesidad de alcanzar un acuerdo y la práctica imposibilidad de continuar el debate indefinidamente ya demandaban la finalización del procedimiento con una votación en caso de disenso. Sin embargo, resulta mucho más problemática la previsible resistencia de los ciudadanos a exponer *realmente* sus preferencias al debate y la interacción –objeción ante la que sólo cabe oponer el potencial educativo del proceso de deliberación.

En el mismo sentido, ¿cómo dar por supuesto que los participantes aceptarán modificar sus posiciones en beneficio del mejor argumento, por más razonablemente que éste quede establecido? Dicen Gutmann y Thompson, recogiendo el sentir común de los teóricos deliberativos: “La deliberación no puede hacer compatibles valores incompatibles, pero puede ayudar a los participantes a reconocer el mérito moral en la posición de sus oponentes, cuando lo tengan” (Gutmann y Thompson, 2004: 11). A decir verdad, ¿por qué habría de ayudarlos? No se trata únicamente de que las preferencias incluyen intereses que no serán orillados por mero respeto a las reglas del juego deliberativo; hay que tomar en consideración aquí también la posible negativa de los participantes a abrazar posturas opuestas a las suyas, que afecten a su núcleo más íntimo de valores y creencias, a los que no están dispuestos a renunciar. Sobre todo, si esas creencias no son susceptibles de justificar *racionalmente* por ser eso, creencias –con lo cual se plantea el problema del fundamento último de los valores morales y políticos, o ética de la creencia: debate que enfrentó ya, en la segunda mitad del siglo XIX, a William Clifford y William James (cfr. Clifford y James, 2003). Deberíamos poder esperar que ciudadanos bien informados, implicados en procesos de deliberación pública, sean capaces de reflexionar acerca de la naturaleza y origen de sus propias preferencias; pero el sujeto dialogante y razonable con el que cuenta la teoría deliberativa no va a florecer espontáneamente, ni los antagonismos políticos a atenuarse tan fácilmente. Después de todo, la deliberación no hace desaparecer el poder ni la lucha por él. Es conveniente, por ello, no depositar demasiadas esperanzas en la transformación de preferencias como medio para la resolución de los conflictos de valor e interés.

3. *Deliberación y competición.* Contra su mismo fundamento, la democracia deliberativa contiene un fuerte potencial excluyente. Y paradójicamente, esa exclusión se origina en la actividad que constituye su mismo centro: la deliberación. Deliberar es construir argumentos y defenderlos mediante la palabra, persuadir de su bondad por medio de la retórica, comprender los argumentos de los demás y juzgarlos a la luz de los propios y de la defensa que de los mismos se plantea; no es, en fin, ni hablar ni conversar, sino algo distinto. Puede ser, entonces, que no todos los ciudadanos tengan la misma capacidad para aplicar estos principios (cfr. Bell 1999: 74; Hardin, 1999: 116). Si la argumentación racional es privilegiada, todos aquellos que tengan dificultades

para comunicarse de esta forma pueden verse excluidos. Del mismo modo, como señala Iris Marion Young, las normas de la deliberación no son neutrales, porque el discurso asertivo y confrontacional es más valorado que el tentativo, el exploratorio o el conciliatorio –lo que en última instancia revelaría cómo el principio de superioridad del mejor argumento reintroduce el poder en el debate democrático, dando lugar a una visión agonística de la esfera pública: “deliberación es competición” (Young, 1996: 123). Esta cualidad del debate se dejaba ver bien a las claras ya en sus orígenes, es decir, en la democracia ateniense: “Lo decisivo es que también en la asamblea deliberante el uso de la palabra tomaba forma agónica, era un debate, una ‘disputatio’ o, por decirlo con la ridícula expresión de hoy, ‘un contraste de pareceres’: la decisión colectiva se tomaba según el criterio de ‘la palabra vencedora’” (Sánchez Ferlosio, 2004: 3). A consecuencia de este sesgo competitivo y de aquella inclinación racionalista, la deliberación adopta un carácter elitista y excluyente, que penaliza a aquellos individuos o grupos con menor capacidad para el desarrollo de un determinado tipo de discurso, o cuyas formas de comprensión y expresión no se adecúan a las dominantes en el marco deliberativo. La racionalidad comunicativa llamada a presidir toda deliberación como garantía de su legitimidad se ve así comprometida: la deseabilidad de su predominio no debe confundirse con la presuposición de su existencia. Además, que los argumentos deban presentarse en términos de lenguaje público no asegura que estén exentos de todo componente egotista o instrumental, siendo más razonable suponer que las racionalidades comunicativa y estratégica operan en todas las esferas sociales (Elster, 1997: 17; Cortina, 1997: 21); después de todo, la expresión lingüística no provoca, por sí sola, la depuración de toda orientación estratégica de la conducta, que bien puede trasladarse y enmascararse en el razonamiento público (Cohen, 2001: 250). Estos residuos estratégicos contaminan la deliberación, dando lugar a una comunicación distorsionada –al menos, de acuerdo a los estándares de la política deliberativa. Se hace así preciso reconocer la condición normativa de los mismos, dada la dificultad para validarlos en la realidad. A su vez, esta normatividad no es un obstáculo para reconocer aquello que el modelo pueda tener de valioso, pero debe llamar la atención sobre las flaquezas de la concepción del sujeto sobre la que se asienta.

4. *La desigualdad epistemológica.* La necesidad de corregir esta última cualidad de la deliberación ha dado lugar a propuestas destinadas a reforzar la inclusión y a hacer posible una auténtica comunicación *más allá* de la deliberación –por ser, la primera, condición de posibilidad de la segunda. Young defiende así la adición de un principio de inclusión a los más generales principios de la democracia deliberativa, de acuerdo con el cual un procedimiento deliberativo será legítimo sólo si todos los intereses, opiniones y puntos de vista existentes en la comunidad política son incluidos en la deliberación, siempre y cuando sean a su vez compatibles con el principio de reciprocidad (Young, 1999: 155); principio cuya efectividad requiere un mayor apoyo social a grupos excluidos y una mayor equidad económica. Aquí, no obstante, los buenos propósitos

chocan de nuevo con el principio de realidad. Porque una deliberación igual para todos no sólo exige garantizar a todos la *oportunidad* de articular los propios argumentos, sino también algo que *no* puede en modo alguno garantizarse: igual “autoridad epistemológica” en la formulación racional y persuasiva de la posición propia, de forma que *todos* tengan la misma probabilidad de convencer a los demás y no partan en desventaja desde el principio, debido a sus incapacidades retóricas (cfr. Sanders, 1997: 349). No olvidemos que la deliberación es comunicación, pero también algo más: argumentación, justificación, decisión. Así, la argumentación es el medio de expresión característico del debate político, en tanto éste es, sobre todo, una disputa en torno a normas o valores en conflicto cuya validez no puede ser demostrada, sino sólo justificada (Manin, 1987: 353-354). Y esta justificación requiere de capacidades intelectuales y retóricas. Se trata, en fin, de un problema no resuelto en la teoría deliberativa, acaso porque no pueda resolverse.

Y es que pese a su atractivo racional, no está claro que esta forma de democracia seduzca a los ciudadanos tanto como a unos teóricos que encuentran en ella el espejo de sus virtudes – éstos deberían aceptar que los ciudadanos pueden, sencillamente, negarse a debatir sobre asuntos políticos en un marco institucional. No hace falta recordar que los orígenes de la representación política tienen que ver con este rasgo de la sociedad moderna, en la que las actividades en la esfera privada privan a los ciudadanos del tiempo necesario para la participación política –por lo que hay que cuestionar el “dogma romántico” del atractivo natural de la participación, dadas las demandas que impone a los ciudadanos en términos de tiempo y ocupación personal (Warren, 1996: 243). Normalmente, se contesta a esto que una educación política distinta, en un diferente contexto, producirían otra clase de ciudadanía, más inclinada a tomar parte en los asuntos públicos. Pero aún aceptando tan formidable condicional, el desequilibrio de las capacidades intelectuales entre las personas sigue representando un obstáculo para la *igual* deliberación. Habría que preguntarse si se trata de un problema soluble mediante la educación, o más bien un inevitable rasgo humano –pero en todo caso, ¿cómo pueden considerarse *legítimos* los resultados de un debate en el que unos individuos dominan a otros mediante la retórica y la capacidad persuasiva?³

4. A modo de conclusión.

La aparente indiferencia de la tradición liberal hacia las virtudes cívicas del ciudadano que ella misma produce, que responde a un método de toma de decisiones públicas basado en la agregación de preferencias individuales, es contestada desde la teoría contemporánea de la democracia con una defensa de esas mismas virtudes –entendidas como condición necesaria

³ En un marco representativo, las decisiones son adoptadas por individuos previamente elegidos, en posesión de similar autoridad epistemológica: las desiguales capacidades retóricas de los ciudadanos no se verían reflejadas en sus representantes. Si la deliberación es restringida a un contexto representativo, quizá este problema pueda, si no suprimirse, al menos atenuarse.

para la buena salud del sistema político. De este modo, a la ciudadanía liberal, entendida como titularidad de derechos y libertades individuales, se opone una ciudadanía más cercana a la tradición republicana, entendida como ejercicio activo de las virtudes cívicas y plena participación en la vida pública. Este modo de vida, sin embargo, se desarrolla en condiciones muy distintas a la homogeneidad axiológica que caracterizaba las viejas repúblicas europeas; ahora el ciudadano vive en un contexto de pluralismo moral que exige del mismo una actitud tolerante y la disposición al diálogo como medio de resolución de conflictos. Desde esa óptica, tanto la actitud deliberante como la tolerancia se constituyen en virtudes cívicas de primer orden. Y dado que esas virtudes no pueden presuponerse en los ciudadanos, se ha dado en atribuir a la *educación cívica* un papel relevante en la manufactura de ciudadanos democráticos –que son ciudadanos preparados para vivir y practicar la democracia.

En ese marco, la deliberación política ha sido propuesta como un medio ejemplar para la educación de los ciudadanos en un conjunto de valores y prácticas que remiten directamente al ideal clásico de democracia. A través del debate intersubjetivo, conducido con arreglo a una argumentación racional basada en el interés general, los ciudadanos están llamados a interiorizar la forma de vida democrática y sus exigencias procedimentales. La disposición racional al debate y la tolerancia de los valores y las formas de vida ajenos resultarían de la práctica de la deliberación pública y de sus reverberaciones privadas. El efecto general de una política deliberativa, que sitúa los argumentos por encima de los intereses en el debate público, es la *moralización* de las preferencias de los ciudadanos. Y esa moralización está llamada a producir modos de vida virtuosos. Deliberar es, desde ese punto de vista, educar para la ciudadanía.

Ahora bien, se ha tratado de mostrar aquí que la deliberación no puede acaso satisfacer tantas y tan variadas expectativas. Su adecuado aprovechamiento exige, antes al contrario, la conciencia de sus limitaciones. Y esas limitaciones provienen, esencialmente, de la distancia existente entre los presupuestos teóricos de la deliberación y la realidad de su traslación práctica, donde son ciudadanos de carne y hueso, no bienintencionadas abstracciones académicas, los encargados de materializarlos. A la luz del conjunto de contradicciones en que, a partir de esta constatación, incurre el ideal deliberativo, se hace necesario reformular sus aspiraciones: más que un programa de máximos, la política deliberativa puede constituirse en un principio informador de la práctica democrática. Naturalmente, la deliberación puede hacer mejores ciudadanos, pero a condición de que no se depositen demasiadas esperanzas acerca de ése su potencial meliorativo.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ARENDRT, Hannah (1993): *La condición humana*, Barcelona: Paidós.
 ARENDRT, Hannah (1996): *¿Qué es la libertad?*, en Claves de Razón Práctica, nº 66, septiembre, pp. 2-13.
 BARRY, John (1999): *Rethinking Green Politics. Nature, Virtue and Progress*, Londres: Sage.
 BARRY CLARKE, Paul (2000): "La política y lo político: conciencia y mito, mística y praxis", en Rafael del Águila et al., *La política. Ensayos de definición*, Madrid: Sequitur.

- BELL, Danel A. (1999): "Democratic Deliberation: The problem of Implementation", en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 70-87.
- BOHMAN, James (2000): *Public Deliberation. Pluralism, Complexity and Democracy*, Cambridge: MIT Press.
- BUTTON, Mark y MATTSON, Kevin (1999): "Deliberative Democracy in Practice: Challenges and Prospects for Civic Deliberation", en *Polity*, vol. XXXI, nº 4, pp. 609-637.
- CABRA APALATEGUI (2006): "Educar en la tolerancia: presupuestos de la deliberación", ponencia presentada a las Jornadas sobre Educación Cívica y Democracia, Zaragoza, 26-27 enero.
- CHRISTIANO, Thomas (1997): "The Significance of Public Deliberation", en J. Bohman y W. Rehg, *Deliberative Democracy. Essays on Reason and Politics*, Cambridge: MIT Press, pp. 243-278.
- CLIFFORD, William y JAMES, William (2003): *La voluntad de creer. Un debate sobre la ética de la creencia*, Madrid: Tecnos.
- COHEN, Joshua (1996): "Procedure and Substance in Deliberative Democracy", en S. Benhabib (ed.), *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton: Princeton University Press, pp. 95-119.
- COHEN, Joshua (2001): "Democracia y libertad", in J. Elster [ed.], *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 235-288.
- CORTINA, Adela (1997): *El potencial ético de la sociedad civil*, en *Debats*, nº 61, otoño, pp. 17-24.
- DEWEY, John (1995): *Democracia y educación*, Madrid: Ediciones Morata.
- DRYZEK, John (2000): *Deliberative Democracy and Beyond. Liberals, Critics, Contestations*, Oxford: Oxford University Press.
- ELSTER, Jon (1997): "The Market and the Forum: Three Varieties of Political Theory", en J. Bohman y W. Rehg, *Deliberative Democracy. Essays on Reason and Politics*, Cambridge: MIT Press, pp. 3-34.
- ELSTER, Jon (2001): "Introducción", en J. Elster (ed.), *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 13-34.
- GAMBETTA, Diego (2001): "¡Claro!": Ensayo sobre el machismo discursivo", en J. Elster (ed.), *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 35-64.
- GUTMAN, Amy y THOMPSON, Dennis (1996): *Democracy and Disagreement*, Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press.
- GUTMAN, Amy y THOMPSON, Dennis (1999): "Democratic Disagreement", en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 243-280.
- GUTMANN, Amy y THOMPSON, Dennis (2004): *Why Deliberative Democracy*, Princeton: Princeton University Press.
- HARDIN, Russell (1999): "Deliberation: Method, not Theory", en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 103-120.
- JOHNSON, James (2001): "Argumentos en favor de la deliberación. Algunas consideraciones escépticas", en Jon Elster (ed.), *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 207-234.
- KNIGHT, Jack (1999): "Constitutionalism and Deliberative Democracy", en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Nueva York: Oxford University Press, pp. 159-169.
- KNIGHT, Jack y JOHNSON, James (1994): "Aggregation and Deliberation: On the Possibility of Democratic Legitimacy", en *Political Theory*, vol. 22, nº 2, pp. 277-296.
- MACKIE, Gerry (2001): "Todos los hombres son mentirosos: ¿carece de sentido la democracia?", en J. Elster (ed.), *La democracia deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pp. 95-128.
- MANIN, Bernard (1987): "On Legitimacy and Political Deliberation", en *Political Theory*, vol. 15, nº 3, pp. 338-368.
- MILLS, Mike y KING, Fraser (2000): "Ecological constitutionalism and the limits of deliberation and representation", en M. Saward (ed.), *Democratic Innovation. Deliberation, representation and association*, Londres: Routledge, pp. 133-145.
- MOUGAN, Juan Carlos (2003): "Hacia una teoría de la educación para una ciudadanía democrática", en J. Rubio Carracedo et al. (eds.), *Educar para la ciudadanía: perspectivas ético-políticas*, en *Contrastes, Revista Internacional de Filosofía Política*, pp. 163-189.
- MUGUERZA, Javier (1990): *Desde la perplejidad (Ensayos sobre la ética, la razón y el diálogo)*, Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- NINO, Carlos Santiago (1996): *The Constitution of deliberative democracy*, New Haven: Yale University Press.
- OVEJERO, Félix (2003): "Dos democracias, distintos valores", en *Contrastes, Revista Internacional de Filosofía Política*, pp. 45-80.
- PATEMAN, Carol (1970): *Participation and Democratic Theory*, Cambridge: Cambridge University Press.

- RÄTTILÄ, Tiina (2000): "Deliberation as public use of reason —or, what public, whose reason?", en M. Saward (ed.), *Democratic Innovation. Deliberation, representation and association*, Londres: Routledge, pp. 40-52.
- SANDERS, Lynn (1997): "Against Deliberation", en *Political Theory*, vol. 25, nº 3, pp. 347-376.
- SÁNCHEZ FERLOSIO, Rafael (2004): "Un escrito sobre la guerra", en ABC, viernes 3 diciembre, pg. 3.
- SHAPIRO, Ian (1999): "Enough of Deliberation: Politics is About Interests and Power", en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 28-38.
- SHAPIRO, Ian (2002): "Optimal Deliberation?", en Fishkin y Laslett (eds.), *Debating Deliberative Democracy*, en *The Journal of Political Philosophy*, Special Issue, vol. 10, nº 2, pp. 196-211.
- SLOTERDIJK, Peter (2000a): *Normas para el parque humano*, Madrid: Siruela.
- SLOTERDIJK, Peter (2000b): *En el mismo barco*, Madrid: Siruela.
- SMITH, Graham (2000): "Toward Deliberative Institutions", en M. Saward (ed.), *Democratic Innovation. Deliberation, representation and association*, Londres: Routledge, pp. 29-39.
- SUNSTEIN, Cass R. (2002): "The Law of Group Polarization", en Fishkin y Laslett (eds.), *Debating Deliberative Democracy*, en *The Journal of Political Philosophy*, Special Issue, vol. 10, nº 2, pp. 175-195.
- WARREN, Mark E. (1996): "What Should we Expect from more Democracy? Radically Democratic Responses to Politics", en *Political Theory*, vol. 24, nº 2, pp. 241-270.
- YOUNG, Iris Marion (1996): "Communication and the Other: Beyond Deliberative Democracy", en S. Benhabib (ed.), *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton: Princeton University Press, pp. 120-135.
- YOUNG, Iris Marion (1999): "Justice, Inclusion and Deliberative Democracy", en S. Macedo (ed.), *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, Oxford: Oxford University Press, pp. 151-158.